

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE EVA LONDOÑO DE BAUTISTA y RAFAEL BAUTISTA (q,e,p,d) No 11001400302020150016800-

CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE <clarayezrd@gmail.com>

Vie 19/11/2021 12:16 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.

E.S.D

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE EVA LONDOÑO DE BAUTISTA y RAFAEL BAUTISTA
(q,e,p,d)
No 11001400302020150016800-

Respetado Sr Juez

Reciba mi cordial saludo. Comedidamente en mi condición de Partidor dentro del proceso de la referencia presento y radicó formalmente ante su Despacho EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES DE PROPIEDAD de los causantes DE EVA LONDOÑO DE BAUTISTA y RAFAEL BAUTISTA (q,e,p,d) ya corregido de acuerdo a las indicaciones dadas por el Juzgado a través de auto y en el memorial de objeciones. comedidamente lo pongo a consideración del Despacho para su aprobación. Anexo lo anunciado TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES contentivo de 20 folios.

Anexo lo anunciado.

Respetuosamente me suscribo ante su Despacho.

Atentamente .

CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE

C.C. No 51.668.261 de Bta.

Partidor.



Libre de virus. www.avast.com

**SEÑOR
JUEZ SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA No 11001400302020150016800

**Causantes: EVA LONDOÑO DE BAUTISTA y RAFAEL BAUTISTA
CARDENAS.**

CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE, mayor de edad, abogada e identificada con cedula de ciudadanía No 51.668.261 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No 72.623 C.S.J. en mi condición de **PARTIDORA**, según designación hecha por el Despacho Judicial, dentro de la oportunidad legal, conforme al Auto de fecha octubre 28 de 2021, proferido por su Despacho me permito **corregir** el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes **Eva Londoño de Bautista y Rafael Bautista Cárdenas**, dentro del proceso de la referencia con base en los inventarios y avalúos presentados y aprobados en providencia de fecha 07 de septiembre de 2015, y el memorial de objeciones planteadas por el apoderado representando algunos de los herederos de los causantes. Trabajo de Partición y adjudicación de bienes que lo pongo a consideración del Despacho así:

I.- ANTECEDENTES

1.- El proceso de sucesión intestada de los causantes **Eva Londoño de Bautista y Rafael Bautista Cárdenas**, se inició en el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D.C, se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derechos a intervenir, se reconoció a los señores **ANA MERCEDES BAUTISTA LONDOÑO, ANA CECILIA BAUTISTA LONDOÑO, ABIGAIL BAUTISTA LONDOÑO y MARIA MERY BAUTISTA LONDOÑO** como herederos de los causantes en su condición de hijos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, hechos que constan en el auto admisorio de la demanda de fecha 6 de abril de 2.015 que obra a folio 24 del proceso.

2.- A folios 42 y 44 obran las publicaciones ordenadas por el juzgado y fijación de edicto en los términos del artículo 589 del C.P.C

3.- a través de auto de fecha 27 de mayo de 2.015, que obra a folio 40 del proceso de sucesión, se reconoce interés jurídico para intervenir en el proceso de sucesión a **JOSE ANTONIO LONDOÑO y EUFRASIO LONDOÑO** como hijos de la causante **Eva Londoño de Bautista**, quienes

aceptan la herencia con beneficio de inventario se tienen en cuenta los registros civiles.

4.- De igual forma en el auto citado en el numeral anterior se reconoce el interés jurídico para intervenir en el proceso de sucesión a MANUEL FERNANDO BAUTISTA SILVA, MARLEN BAUTISTA SILVA, y WILLIAM BAUTISTA como hijos de **Alfonso Bautista Londoño**, quien era hijo de los causantes Eva Londoño de Bautista y Rafael Bautista Cárdenas quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, se tienen en cuenta los registros civiles.

5.- Realizada la publicación en legal forma, vencido el termino del emplazamiento respecto de los herederos indeterminados de los causantes Eva Londoño de Bautista y Rafael Bautista Cárdenas, sin que hayan comparecido al proceso el Juzgado designa curador ad-litem, hechos que constan en providencia que obra a folio 46.

6.- Mediante auto del 30 de enero de 2020 se designa como partidador al profesional que se relaciona en le lista de auxiliares de la Justicia (folio 109.)

7.- El 28 de febrero de 2020 me poseione como partidador tal como consta en Acta, que obra en el proceso.

II.- HECHOS

1 El día 02 de julio de 2.006, fallecio en la Ciudad de Bogota la señora Eva Londoño de Bautista, con cedula de ciudadanía No 21126204.

2.- El día 12 de mayo de 1.974, falleció en Viotá Cundinamarca el señor Rafael Bautista Cárdenas, según registro de defunción expedido por la Registraduría del Estado Civil de Viotá e identificado con cedula de ciudadanía No 454518.

3.- Los causantes, Eva Londoño de Bautista y Rafael Bautista Cárdenas contrajeron matrimonio por el rito católico, el día 30 de junio de 1.945 según registro civil de matrimonio expedido por la Notaria única de Funza, y por el hecho del matrimonio establecieron la sociedad conyugal. (FI 2). Los causantes al momento de su fallecimiento eran casados, tuvieron domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

4.- Los causantes concibieron dentro del matrimonio a ANA MERCEDES BAUTISTA LONDOÑO, ANA CECILIA BAUTISTA LONDOÑO, ABIGAIL BAUTISTA LONDOÑO, MARIA MERY BAUTISTA LONDOÑO y ALFONSO BAUTISTA LONDOÑO (Q.E.P.D).

5.- La causante Eva Londoño (q, e, p, d) procreo **antes** del matrimonio a los señores JOSE ANTONIO LONDOÑO y EUFRASIO LONDOÑO. (fls 28-30)

6.- El señor ALFONSO BAUTISTA LONDOÑO, (q. e. p. d) Quien se identificaba con C.C. No 455573 expedida en Viotá, falleció el día 22 de octubre de 2000, quien concibió los hoy hijos mayores de edad a WILLIAM BAUTISTA SILVA, MANUEL FERNANDO BAUTISTA SILVA y MARLEN BAUTISTA SILVA. (folio 34)

7.-Los bienes sucesorales dejados por los causantes, están ubicados en la ciudad de Viotá Cundinamarca.

III.- HEREDEROS RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO.

Se reconoció el interés que les asiste a los señores ANA MERCEDES BAUTISTA LONDOÑO, ANA CECILIA BAUTISTA LONDOÑO, ABIGAIL BAUTISTA LONDOÑO y MARIA MERY BAUTISTA LONDOÑO como herederos de los causantes en su condición de hijos de los causantes quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, hechos que constan en el auto admisorio de la demanda que obra a folio 24 del proceso.

Se reconoce interés jurídico para intervenir en el proceso de sucesión a JOSE ANTONIO LONDOÑO y EUFRASIO LONDOÑO como hijos de la causante Eva Londoño de Bautista, según reconocimiento hecho por el Despacho el día 27 de mayo de 2015 quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario se tienen en cuenta los registros civiles y se demuestra que son hijos de la causante. (Fls 28, 30,31, 40)

De igual forma se reconoce el interés jurídico para intervenir en el proceso de sucesión a MANUEL FERNANDO BAUTISTA SILVA, MARLEN BAUTISTA SILVA, y WILLIAM BAUTISTA como hijos de ALFONSO BAUTISTA LONDOÑO, (q, e, p, d) quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, como herederos en representación de su padre. Se tienen en cuenta los registros civiles de nacimiento.

IV LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Estamos ante una sucesión acumulada, donde hay unos bienes que fueron **adquiridos dentro de la sociedad conyugal existente** entre los causantes Eva Londoño de Bautista CC. No 21126204 y Rafael Bautista Cárdenas, con C. C. No 454518.

Los bienes se encuentran indicados en la relación de inventarios y avalúos de bienes sociales de los causantes, partida primera y partida segunda. (fls 54 al 63.)

La partida primera tiene un valor de..... \$ 12.000. 000.oo

La partida segunda tiene un valor de.....\$ 12.000. 000.oo

.....
PARA UN TOTAL DE..... \$ 24.000. 000.oo

Se dividirá en partes iguales entre EVA LONDOÑO DE BAUTISTA Y RAFAEL BAUTISTA CARDENAS.

VALEN LOS GANANCIALES DE EVA LONDOÑO DE BAUTISTA CON C.C.No. 2112620450%.....\$12.000.000.

LOS GANANCIALES DE EVA LONDOÑO DE BAUTISTA CON C. C. No 21126204 SE ADJUDICARÁN A SUS SIETE (7) HEREDEROS COASIGNATARIOS NATURALES DE LA SUCESION.

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| 1.-ANA MERCEDES BAUTISTA LONDOÑO | Con C. C. No 41.771.689 de Bogotá. |
| 2.-ANA CECILIA BAUTISTA LONDOÑO. | Con C. C. No 41.515.914 de Bogotá. |
| 3.-ABIGAIL BAUTISTA LONDOÑO. | Con C.C. No 21116954 de Viotá. |
| 4. -MARIA MERY BAUTISTA LONDOÑO | Con C.C. No 39.539.761 de Bogotá |
| 5.-ALFONSO BAUTISTA LONDOÑO. | con C.C. No 455573 de Viotá, |

Quien falleció y heredan en representación sus hijos:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| Hijos:5.-1 WILLIAM BAUTISTA SILVA. | CON C. C. No 79.719.007 DE BOGOTA |
| 5.-2.- MANUEL FERNANDO BAUTISTA SILVA, | CON C. C. No 79.624.010 DE BOGOTA |
| 5.-3.- MARLEN BAUTISTA SILVA | Con C. C. No 52.918.163 DE BOGOTA |
| 6.- JOSE ANTONIO LONDOÑO. | Con C.C. No 3.251. 699 de Viotá. |
| 7.- EUFRASIO LONDOÑO. | Con C.C. No 3.251.678 de Viotá. |

VALEN LOS GANANCIALES DE RAFAEL BAUTISTA CARDENAS. con C. C. No 454518

50% \$12.000. 000.oo

LOS GANANCIALES DE RAFAEL BAUTISTA CARDENAS con C. C. No 454518 SE ADJUDICARÁN A SUS CINCO (5) HEREDEROS COASIGNATARIOS NATURALES DE LA SUCESION.

- | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| 1.-ANA MERCEDES BAUTISTA LONDOÑO. | Con C.C. No 41.771.689 de Bogotá |
| 2.-ANA CECILIA BAUTISTA LONDOÑO. | Con C. C. No 41.515.914 de Bogotá. |
| 3.-ABIGAIL BAUTISTA LONDOÑO. | Con C.C. No 21116954 de Viotá |
| 4. -MARIA MERY BAUTISTA LONDOÑO. | Con C.C. No 39.539.761 de Bogotá |
| 5.-ALFONSO BAUTISTA LONDOÑO. | con C.C. No 455573 de Viotá |

Quien falleció y heredan en representación sus Hijos:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| 5.-1.- WILLIAM BAUTISTA SILVA, | CON C. C. No 79.719.007 DE BOGOTA |
| 5.-2.-MANUEL FERNANDO BAUTISTA SILVA | CON C. C. No 79.624.010 DE BOGOTA |
| 5.-3.- MARLEN BAUTISTA SILVA. | Con C. C. No 52.918.163 DE BOGOTA |

V.- INVENTARIOS Y AVALUOS.

La audiencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el día 11 de agosto de 2.015, en el Juzgado 35 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. y obra a folio 68 del proceso de sucesión, se allego inventario y avaluó en tres (3) folios útiles y once (11) folios como anexos que corresponden a dos certificados de libertad que se presentan en los activos y a la copia de la escritura por el cual se compraron los inmuebles, **con matrícula inmobiliaria N.166-48727 y N.166-48726 y escritura pública No 1400 de la Notaria de segunda del circulo de Bogotá de fecha 4 de marzo de 1948.**

TOTAL, DE ACTIVOS.....\$24.000. 000. oo

ACERVO HEREDITARIO

ACTIVO: Según los inventarios y avalúos el monto del activo es de

..... **\$24.000. 000.oo**

PASIVO: No hay pasivo-0-

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

PRIMERA PARTIDA. EL 100% del bien inmueble el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicado en el municipio de Viotá, porción que se denomina **el Mirador** distinguido con el numero ochenta y seis (86), y alinderado según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaria 2 de Bogotá D.C. Distinguido con el numero de la matrícula inmobiliaria 166-48726. **LINDEROS:** Partiendo del mojón novecientos sesenta y dos (962) común a la parcela ochenta y tres (83) de HERMOGENES PERILLA y a la ochenta y siete (87) de ANTONIO ZAMBRANO, El costado norte, linda con la parcela ochenta y cinco (85) en línea que va del mojón novecientos sesenta y seis (966) común a la parcela ochenta y ocho (88) de ANTONIO FAJARDO. De aquí por el costado oriental linda con la parcela ochenta y ocho (88) en línea recta que sigue el filo de una cuchilla hasta encontrar el mojón novecientos ochenta y nueve (989) común a la parcela ciento nueve (109) de EMILIO SANCHEZ, De aquí siguiendo el costado sur linda con la parcela ciento nueve (109) siguiendo una cerca de alambre en línea quebrada pasando por los mojones novecientos ochenta y ocho (988) y novecientos ochenta y siete (987) va al

novecientos setenta y ocho (978) común a la parcela ciento dos (102) de CLEMENTE ACOSTA y con la parcela (102) en línea recta hasta el mojón novecientos sesenta y tres (963) común a la parcela ochenta y cuatro (84) de ISMAEL CAICEDO y con la parcela ochenta y cuatro (84) en línea recta hasta el mojón novecientos ochenta y dos (982) común a la parcela ochenta y tres (83). De este mojón costado occidental linda con parcela ochenta y tres (83) en línea recta que va al mojón novecientos sesenta y dos (962) de partida servidumbres queda gravado con la servidumbre activa de un camino de tres metros de ancho que viene de la parcela ochenta y cuatro (84) y pasa a la ciento dos (102) luego sigue el lindero con la parcela ciento nueve (109) hasta el mojón novecientos ochenta y nueve (989) de aquí sigue por la cuchilla para dar entrada de las parcelas ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88). **Distinguido con la matrícula inmobiliaria 166-48726.**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se trata de un bien propio, conforme lo establece el Art 1781 del C.C.-

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de **\$12.000. 000.00**

PARTIDA SEGUNDA: El 100% del bien inmueble, el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicada en el municipio de Viotá porción que se denomina **el Reposo**, alinderada según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaria segunda 2 de Bogotá D.C, inmueble distinguido con el numero sesenta y seis (66), y alinderado así: Desde el mojón seiscientos noventa y tres (693) común a las parcelas sesenta y cinco (65) y cuarenta y siete (47) siguiendo el costado norte linda con las parcelas cuarenta y siete (47) y cuarenta y seis (46) según línea quebrada que pasa por los mojones seiscientos noventa y uno (691) seiscientos noventa (690) seiscientos ochenta y ocho (688) y seiscientos ochenta y nueve (689) y va hasta el mojón seiscientos cincuenta y seis (656) común a la parcela sesenta y siete (67) de este mojón sigue el costado oriental con la parcela sesenta y siete (67) en línea quebrada pasa por los mojones ochocientos setenta y siete (877) ochocientos setenta y seis (876) y ochocientos sesenta y ocho (868) y va hasta el mojón ochocientos sesenta y seis (866) común a la parcela sesenta y cinco (65) de este mojón se sigue al costado sureste lindando con la parcela (65) en línea recta que pasa por el mojón ochocientos sesenta y siete (867) y va hasta el mojón seiscientos noventa y tres (693) punto de partida no le quedan servidumbres la salida a la parcela de JORGE BARBOSA **distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 166-48727**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de

1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se trata de un bien propio, conforme lo establece el artículo 1781 del C.C.

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de \$ **12.000. 000.00**

DISTRIBUCION DE HIJUELAS.

IMPUTACIONES Y ADJUDICACIONES.

Para una adjudicación en común y proindiviso quedaría de la siguiente forma:
A cada uno de los hijos de los dos causantes (con doble conjunción) un porcentaje de adjudicación de 17.14% del total de los bienes de la sucesión esto es la suma de \$ 4.114.080 distribuidos así:

- 1.El 8,57% de la primera partida del activo que corresponde a \$2.057.040
- 2.El 8,57% de la segunda partida del activo que corresponde a \$2.057.040

La partición está conformada por siete (7) hijuelas para los herederos cosignatarios por su legítima a adjudicar de la sucesión de los causantes señora Eva Londoño de Bautista CC. No. 21126204 y el Sr. Rafael Bautista Cárdenas con C.C. No 454518.

PRIMERA HIJUELA: Para la heredera hijo de los causantes señora **ANA CECILIA BAUTISTA LONDOÑO identificada con C. C. No 41.515.914 expedida en Bogotá.**

- 1.-Le corresponde por derecho de herencia la suma de \$ 4.114. 080.00
- 2.-Para cancelarle se procede a realizar a su favor la siguiente imputación y adjudicación en la totalidad de su derecho, en dos partidas.
 - 2.1. El 8,57% de la primera partida del activo que corresponde a \$2.057.040
 - 2.2. El 8,57% de la segunda partida del activo que corresponde a \$ 2.057.040

3.-Se le adjudica a **ANA CECILIA BAUTISTA LONDOÑO**, los derechos de plena propiedad y el dominio sobre los siguientes bienes:

EN LA PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO. El 8,57% del bien inmueble siguiente que según consta en Escritura pública se describe así: **IDENTIFICACION y LINDEROS:** EL 100% del bien inmueble el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicado en el municipio de Viotá, porción que se denomina el Mirador distinguido con el numero ochenta y seis (86), y alinderado según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaría 2 de Bogotá D.C. **Distinguido con la matricula inmobiliaria 166-48726.** Partiendo del mojón novecientos sesenta y dos (962) común a la parcela ochenta y tres (83) de

HERMOGENES PERILLA y a la ochenta y siete (87) de ANTONIO ZAMBRANO, El costado norte, linda con la parcela ochenta y cinco (85) en línea que va del mojón novecientos sesenta y seis (966) común a la parcela ochenta y ocho (88) de ANTONIO FAJARDO. De aquí por el costado oriental linda con la parcela ochenta y ocho (88) en línea recta que sigue el filo de una cuchilla hasta encontrar el mojón novecientos ochenta y nueve (989) común a la parcela ciento nueve (109) de EMILIO SANCHEZ, De aquí siguiendo el costado sur linda con la parcela ciento nueve (109) siguiendo una cerca de alambre en línea quebrada pasando por los mojones novecientos ochenta y ocho (988) y novecientos ochenta y siete (987) va al novecientos setenta y ocho (978) común a la parcela ciento dos (102) de CLEMENTE ACOSTA y con la parcela (102) en línea recta hasta el mojón novecientos sesenta y tres (963) común a la parcela ochenta y cuatro (84) de ISMAEL CAICEDO y con la parcela ochenta y cuatro (84) en línea recta hasta el mojón novecientos ochenta y dos (982) común a la parcela ochenta y tres (83). De este mojón costado occidental linda con parcela ochenta y tres (83) en línea recta que va al mojón novecientos sesenta y dos (962) de partida servidumbres queda gravado con la servidumbre activa de un camino de tres metros de ancho que viene de la parcela ochenta y cuatro (84) y pasa a la ciento dos (102) luego sigue el lindero con la parcela ciento nueve (109) hasta el mojón novecientos ochenta y nueve (989) de aquí sigue por la cuchilla para dar entrada de las parcelas ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88). **Distinguido con la matrícula inmobiliaria 166-48726.**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se trata de un bien propio, conforme lo establece el Art 1781 del C.C.-

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de **\$12.000. 000.oo**

EN LA PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO. El 8,57% del bien inmueble que según consta en Escritura pública se describe así: **IDENTIFICACION Y LINDEROS:** El 100% del bien inmueble, el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicada e en el municipio de Viotá porción que se denomina **el Reposo**, alinderada según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaria segunda 2 de Bogotá D.C, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 166-48727.inmueble distinguido con el numero sesenta y seis (66), y alinderado así: Desde el mojón seiscientos noventa y tres (693) común a las parcelas sesenta y cinco (65) y cuarenta y siete (47) siguiendo el costado norte linda con las parcelas cuarenta y siete (47) y cuarenta y seis (46) según línea quebrada que pasa por los mojones seiscientos noventa y uno (691) seiscientos noventa (690) seiscientos ochenta y ocho (688) y seiscientos ochenta y nueve (689) y va hasta el mojón seiscientos cincuenta y seis (656) común a la parcela sesenta y siete (67) de este mojón sigue el costado oriental con la parcela sesenta y siete (67) en línea quebrada pasa por los mojones ochocientos setenta y siete (877) ochocientos setenta y seis (876) y ochocientos sesenta y ocho (868 y

va hasta el mojón ochocientos sesenta y seis (866) común a la parcela sesenta y cinco (65) de este mojón se sigue al costado sureste lindando con la parcela (65) en línea recta que pasa por el mojón ochocientos sesenta y siete (867) y va hasta el mojón seiscientos noventa y tres (693) punto de partida no le quedan servidumbres la salida a la parcela de JORGE BARBOSA distinguido con el **número de matrícula inmobiliaria 166-48727.**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se trata de un bien propio, conforme lo establece el artículo 1781 del C.C.

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de \$ **12.000. 000.oo**

TOTAL, CANCELADO Y ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA \$ 4.114.080.00

SEGUNDA HIJUELA: Para la heredera hijo de los causantes, señora **ANA MERCEDES BAUTISTA LONDOÑO**, identificada con **C. C. No 41.771.689 expedida en Bogotá.**

1.-Le corresponde por derecho de herencia la suma de \$ 4.114. 080.oo

2.-Para cancelarle se procede a realizar a su favor la siguiente imputación y adjudicación en la totalidad de su derecho, en dos partidas.

21El 8.57% de la primera partida del activo que corresponde a \$2.057.040

22El 8.57% de la segunda partida del activo que corresponde a \$2.057.040

3.-Se le adjudica a **ANA MERCEDES BAUTISTA LONDOÑO**, los derechos de plena propiedad y el dominio sobre los siguientes bienes:

EN LA PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO. El 8,57% del bien inmueble: que según consta en Escritura pública se describe así **IDENTIFICACION y LINDEROS:** EL 100% del bien inmueble el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicado en el municipio de Viotá, porción que se denomina el Mirador distinguido con el numero ochenta y seis (86), y alinderado según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaría 2 de Bogotá D.C. Distinguido con la matricula inmobiliaria 166-48726. **LINDEROS:** Partiendo del mojón novecientos sesenta y dos (962) común a la parcela ochenta y tres (83) de HERMOGENES PERILLA y a la ochenta y siete (87) de ANTONIO ZAMBRANO, El costado norte, linda con la parcela ochenta y cinco (85) en línea recta que va del mojón novecientos sesenta y seis (966) común a la parcela ochenta y ocho (88) de ANTONIO FAJARDO. De aquí por el costado oriental linda con la parcela ochenta y ocho (88) en línea recta que sigue el filo de una cuchilla hasta encontrar el mojón novecientos ochenta y nueve (989) común a la parcela ciento nueve (109) de EMILIO SANCHEZ, De aquí siguiendo el costado sur linda con la parcela ciento nueve (109)

siguiendo una cerca de alambre en línea quebrada pasando por los mojones novecientos ochenta y ocho (988) y novecientos ochenta y siete (987) va al novecientos setenta y ocho (978) común a la parcela ciento dos (102) de CLEMENTE ACOSTA y con la parcela (102) en línea recta hasta el mojón novecientos sesenta y tres (963) común a la parcela ochenta y cuatro (84) de ISMAEL CAICEDO y con la parcela ochenta y cuatro (84) en línea recta hasta el mojón novecientos ochenta y dos (982) común a la parcela ochenta y tres (83). De este mojón costado occidental linda con parcela ochenta y tres (83) en línea recta que va al mojón novecientos sesenta y dos (962) de partida servidumbres queda gravado con la servidumbre activa de un camino de tres metros de ancho que viene de la parcela ochenta y cuatro (84) y pasa a la ciento dos (102) luego sigue el lindero con la parcela ciento nueve (109) hasta el mojón novecientos ochenta y nueve (989) de aquí sigue por la cuchilla para dar entrada de las parcelas ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88). **Distinguido con la matrícula inmobiliaria 166-48726.**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se trata de un bien propio, conforme lo establece el Art 1781 del C.C.-

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de \$12.000. 000.00

EN LA PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO. El 8,57% del bien inmueble que según consta en Escritura pública se describe así: **IDENTIFICACION Y LINDEROS:** El 100% del bien inmueble, el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicada e en el municipio de Viotá porción que se denomina el Reposo, alinderada según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaría segunda 2 de Bogotá D.C, con el número de matrícula inmobiliaria 166-48727, inmueble distinguido con el numero sesenta y seis (66), y alinderado así: Desde el mojón seiscientos noventa y tres (693) común a las parcelas sesenta y cinco (65) y cuarenta y siete (47) siguiendo el costado norte linda con las parcelas cuarenta y siete (47) y cuarenta y seis (46) según línea quebrada que pasa por los mojones seiscientos noventa y uno (691) seiscientos noventa (690) seiscientos ochenta y ocho (688) y seiscientos ochenta y nueve (689) y va hasta el mojón seiscientos cincuenta y seis (656) común a la parcela sesenta y siete (67) de este mojón sigue el costado oriental con la parcela sesenta y siete (67) en línea quebrada pasa por los mojones ochocientos setenta y siete (877) ochocientos setenta y seis (876) y ochocientos sesenta y ocho (868) y va hasta el mojón ochocientos sesenta y seis (866) común a la parcela sesenta y cinco (65) de este mojón se sigue al costado sureste lindando con la parcela (65) en línea recta que pasa por el mojón ochocientos sesenta y siete (867) y va hasta el mojón seiscientos noventa y tres (693) punto de partida no le quedan servidumbres la salida a la parcela de JORGE BARBOSA distinguido **con el número de matrícula inmobiliaria 166-48727.**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.
Se trata de un bien propio, conforme lo establece el artículo 1781 del C.C.

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de \$ 12.000. 000.oo

**TOTAL, CANCELADO Y ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA
\$4.114.080.00**

TERCERA HIJUELA: Para la heredera hijo de los causantes señora **ABIGAIL BAUTISTA LONDOÑO**, con C.C. No 21116954 expedida en Viotá.

1.- Le corresponde por derecho de herencia la suma de \$ 4.114. 080.oo

2.-Para cancelarle se procede a realizar a su favor la siguiente imputación y adjudicación en la totalidad de su derecho, en dos partidas.

2.1 El 8.57% de la primera partida del activo que corresponde a \$2.057.040

2.2 El 8.57% de la segunda partida del activo que corresponde a \$2.057.040

3.-Se le adjudica a **ABIGAIL BAUTISTA LONDOÑO**, los derechos de plena propiedad y el dominio sobre los siguientes bienes:

EN LA PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO. El 8,57% del bien inmueble: que según consta en Escritura pública se describe así: **IDENTIFICACION y LINDEROS:** EL 100% del bien inmueble el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicado en el municipio de Viotá, porción que se denomina **el Mirador** distinguido con el numero ochenta y seis (86), y alinderado según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaría 2 de Bogotá D.C. Distinguido con la matricula inmobiliaria 166-48726. **LINDEROS:** Partiendo del mojón novecientos sesenta y dos (962) común a la parcela ochenta y tres (83) de HERMOGENES PERILLA y a la ochenta y siete (87) de ANTONIO ZAMBRANO, El costado norte, linda con la parcela ochenta y cinco (85) en línea recta que va del mojón novecientos sesenta y seis (966) común a la parcela ochenta y ocho (88) de ANTONIO FAJARDO. De aquí por el costado oriental linda con la parcela ochenta y ocho (88) en línea recta que sigue el filo de una cuchilla hasta encontrar el mojón novecientos ochenta y nueve (989) común a la parcela ciento nueve (109) de EMILIO SANCHEZ, De aquí siguiendo el costado sur linda con la parcela ciento nueve (109) siguiendo una cerca de alambre en línea quebrada pasando por los mojones novecientos ochenta y ocho (988) y novecientos ochenta y siete (987) va al novecientos setenta y ocho (978) común a la parcela ciento dos (102) de CLEMENTE ACOSTA y con la parcela (102) en línea recta hasta el mojón novecientos sesenta y tres (963) común a la parcela ochenta y cuatro (84) de ISMAEL CAICEDO y con la parcela ochenta y cuatro (84) en línea recta hasta el mojón novecientos ochenta y dos (982) comun a la parcela

ochenta y tres (83). De este mojón costado occidental linda con parcela ochenta y tres (83) en línea recta que va al mojón novecientos sesenta y dos (962) de partida servidumbres queda gravado con la servidumbre activa de un camino de tres metros de ancho que viene de la parcela ochenta y cuatro (84) y pasa a la ciento dos (102) luego sigue el lindero con la parcela ciento nueve (109) hasta el mojón novecientos ochenta y nueve (989) de aquí sigue por la cuchilla para dar entrada de las parcelas ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88). **Distinguido con la matrícula inmobiliaria 166-48726.**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se trata de un bien propio, conforme lo establece el Art 1781 del C.C.-

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de \$12.000. 000.oo

EN LA PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO. El 8,57% del bien inmueble que según consta en Escritura pública se describe así: **IDENTIFICACION Y LINDEROS:** El 100% del bien inmueble, el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicada e en el municipio de Viotá porción que se denomina **el Reposo**, alinderada según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaría segunda 2 de Bogotá D.C, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 166-48727. Inmueble distinguido con el numero sesenta y seis (66), y **alinderado** así: Desde el mojón seiscientos noventa y tres (693) común a las parcelas sesenta y cinco (65) y cuarenta y siete (47) siguiendo el costado norte linda con las parcelas cuarenta y siete (47) y cuarenta y seis (46) según línea quebrada que pasa por los mojones seiscientos noventa y uno (691) seiscientos noventa (690) seiscientos ochenta y ocho (688) y seiscientos ochenta y nueve (689) y va hasta el mojón seiscientos cincuenta y seis (656) común a la parcela sesenta y siete (67) de este mojón sigue el costado oriental con la parcela sesenta y siete (67) en línea quebrada pasa por los mojones ochocientos setenta y siete (877) ochocientos setenta y seis (876) y ochocientos sesenta y ocho (868) y va hasta el mojón ochocientos sesenta y seis (866) común a la parcela sesenta y cinco (65) de este mojón se sigue al costado sureste lindando con la parcela (65) en línea recta que pasa por el mojón ochocientos sesenta y siete (867) y va hasta el mojón seiscientos noventa y tres (693) punto de partida no le quedan servidumbres la salida a la parcela de JORGE BARBOSA **distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 166-48727.**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se trata de un bien propio, conforme lo establece el artículo 1781 del C.C.

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de \$ 12.000. 000.oo

**TOTAL, CANCELADO Y ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA
\$4.114.080.00**

CUARTA HIJUELA: Para la heredera hijo de los causantes señora **MARIA MERY BAUTISTA LONDOÑO**, identificada con C. C. No 39.539.761 expedida en Bogotá.

1.- Le corresponde por derecho de herencia la suma de \$ 4.114. 080.00

2.-Para cancelar se procede a realizar a su favor la siguiente imputación y adjudicación en la totalidad de su derecho, en dos partidas.

2.1El 8.57% de la primera partida del activo que corresponde a \$2.057.040

2.2El 8.57% de la segunda partida del activo que corresponde a \$2.057.040

3.-Se le adjudica a **MARIA MERY BAUTISTA LONDOÑO**, los derechos de plena propiedad y el dominio sobre los siguientes bienes:

EN LA PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO. El **8,57%** del bien inmueble: que según consta en Escritura pública se describe así: **IDENTIFICACION y LINDEROS:** EL 100% del bien inmueble el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicado en el municipio de Viotá, porción que se denomina el Mirador distinguido con el numero ochenta y seis (86), y alinderado según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaría 2 de Bogotá D.C.). Distinguido con la matricula inmobiliaria 166-48726. LINDEROS: Partiendo del mojón novecientos sesenta y dos (962) común a la parcela ochenta y tres (83) de HERMOGENES PERILLA y a la ochenta y siete (87) de ANTONIO ZAMBRANO, El costado norte, linda con la parcela ochenta y cinco (85) en línea recta que va del mojón novecientos sesenta y seis (966) común a la parcela ochenta y ocho (88) de ANTONIO FAJARDO. De aquí por el costado oriental linda con la parcela ochenta y ocho (88) en línea recta que sigue el filo de una cuchilla hasta encontrar el mojón novecientos ochenta y nueve (989) común a la parcela ciento nueve (109) de EMILIO SANCHEZ, De aquí siguiendo el costado sur linda con la parcela ciento nueve (109) siguiendo una cerca de alambre en línea quebrada pasando por los mojones novecientos ochenta y ocho (988) y novecientos ochenta y siete (987) va al novecientos setenta y ocho (978) común a la parcela ciento dos (102) de CLEMENTE ACOSTA y con la parcela (102) en línea recta hasta el mojón novecientos sesenta y tres (963) común a la parcela ochenta y cuatro (84) de ISMAEL CAICEDO y con la parcela ochenta y cuatro (84) en línea recta hasta el mojón novecientos ochenta y dos (982) comun a la parcela ochenta y tres (83). De este mojón costado occidental linda con parcela ochenta y tres (83) en línea recta que va al mojón novecientos sesenta y dos (962) de partida servidumbres queda gravado con la servidumbre activa de un camino de tres metros de ancho que viene de la parcela ochenta y cuatro (84) y pasa a la ciento dos (102) luego sigue el lindero con la parcela ciento nueve (109) hasta el mojón novecientos ochenta y nueve (989) de aquí sigue por la cuchilla para dar entrada de las

parcelas ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88). **Distinguido con la matrícula inmobiliaria 166-48726.**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se trata de un bien propio, conforme lo establece el Art 1781 del C.C.-

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de **\$12.000. 000.oo**

EN LA PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO. El 8,57% del bien inmueble que según consta en Escritura pública se describe así **:IDENTIFICACION Y LINDEROS:** El 100% del bien inmueble, el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicada e en el municipio de Viotá porción que se denomina **el Reposo**, alinderada según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaría segunda 2 de Bogotá D.C, con el número de matrícula inmobiliaria 166-48727.inmueble distinguido con el numero sesenta y seis (66), y alinderado así: Desde el mojón seiscientos noventa y tres (693) común a las parcelas sesenta y cinco (65)y cuarenta y siete (47) siguiendo el costado norte linda con las parcelas cuarenta y siete (47) y cuarenta y seis (46) según línea quebrada que pasa por los mojones seiscientos noventa y uno (691) seiscientos noventa (690) seiscientos ochenta y ocho (688) y seiscientos ochenta y nueve (689) y va hasta el mojón seiscientos cincuenta y seis (656) común a la parcela sesenta y siete (67) de este mojón sigue el costado oriental con la parcela sesenta y siete (67) en línea quebrada pasa por los mojones ochocientos setenta y siete (877)ochocientos setenta y seis (876) y ochocientos sesenta y ocho (868 y va hasta el mojón ochocientos sesenta y seis (866) común a la parcela sesenta y cinco (65) de este mojón se sigue al costado sureste lindando con la parcela (65) en línea recta que pasa por el mojón ochocientos sesenta y siete (867) y va hasta el mojón seiscientos noventa y tres (693) punto de partida no le quedan servidumbres la salida a la parcela de JORGE BARBOSA distinguido **con el número de matrícula inmobiliaria 166-48727.**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se trata de un bien propio, conforme lo establece el artículo 1781 del C.C.

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de \$ 12.000. 000.oo

TOTAL, CANCELADO Y ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA
\$4.114.080.00

QUINTA HIJUELA: correspondiente a **ALFONSO BAUTISTA LONDOÑO. (q,e,p,d), hijo de los causantes.** Persona fallecida, heredan por representación sus tres (3) hijos: **WILLIAM BAUTISTA SILVA**, CON C. C. No 79.719.007 expedida en Bogotá, **MANUEL FERNANDO BAUTISTA SILVA** CON C. C. No 79.624.010 expedida en Bogotá y **MARLEN BAUTISTA SILVA**, CON C.C. No 52.918163, expedida en Bogotá a quienes se les adjudicara su derecho de herencia en comun y proindiviso.

1.-Le corresponde, al causante ALFONSO BAUTISTA LONDOÑO por derecho de herencia la suma de \$ **4.114. 080.00** y ha cada uno de sus tres hijos les corresponde por Derecho de herencia la suma de \$ **1.371. 360.00**

El 2.86%de la primera partida del activo que corresponde a \$ 685. 680.00

El 2.86%de la segunda partida del activo que corresponde a \$ 685. 680.00

2.-Para cancelarles sus derechos que por ley les corresponde, se procede a realizar a su favor la siguiente imputación y adjudicación en la totalidad de su derecho, en dos partidas en donde les corresponde a cada uno de sus tres (3) hijos en cada una de las partidas el 2.86% del bien inmueble.

5.-Se les adjudica a **WILLIAM BAUTISTA SILVA**, CON C. C. No 79.719.007 DE BOGOTA. **MANUEL FERNANDO BAUTISTA SILVA** CON C. C. No 79.624.010 DE BOGOTA y **MARLEN BAUTISTA SILVA**, CON C.C. No 52.918163 DE BOGOTA. los derechos de plena propiedad y el dominio comun y proindiviso sobre los siguientes bienes.

EN LA PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO. 2.86% del bien inmueble: ha cada uno de los tres hijos el que según consta en Escritura pública se describe así: **IDENTIFICACION y LINDEROS:** EL 100% del bien inmueble el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicado en el municipio de Viotá, porción que se denomina el Mirador distinguido con el numero ochenta y seis (86), y alinderado según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaría 2 de Bogotá D.C. LINDEROS: Partiendo del mojón novecientos sesenta y dos (962) común a la parcela ochenta y tres (83) de HERMOGENES PERILLA y a la ochenta y siete (87) de ANTONIO ZAMBRANO, El costado norte, linda con la parcela ochenta y cinco (85)en línea recta que va del mojón novecientos sesenta y seis (966)común a la parcela ochenta y ocho (88) de ANTONIO FAJARDO. De aquí por el costado oriental linda con la parcela ochenta y ocho (88) en línea recta que sigue el filo de una cuchilla hasta encontrar el mojón novecientos ochenta y nueve (989)común a la parcela ciento nueve (109) de EMILIO SANCHEZ, De aquí siguiendo el costado sur linda con la parcela ciento nueve (109) siguiendo una cerca de alambre en línea quebrada pasando por los mojones novecientos ochenta y ocho (988)y novecientos ochenta y siete (987) va al novecientos setenta y ocho

(978) común a la parcela ciento dos (102) de CLEMENTE ACOSTA y con la parcela (102) en línea recta hasta el mojón novecientos sesenta y tres (963) común a la parcela ochenta y cuatro (84) de ISMAEL CAICEDO y con la parcela ochenta y cuatro (84) en línea recta hasta el mojón novecientos ochenta y dos (982) común a la parcela ochenta y tres (83). De este mojón costado occidental linda con parcela ochenta y tres (83) en línea recta que va al mojón novecientos sesenta y dos (962) de partida servidumbres queda gravado con la servidumbre activa de un camino de tres metros de ancho que viene de la parcela ochenta y cuatro (84) y pasa a la ciento dos (102) luego sigue el lindero con la parcela ciento nueve (109) hasta el mojón novecientos ochenta y nueve (989) de aquí sigue por la cuchilla para dar entrada de las parcelas ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88). Distinguido con la matrícula inmobiliaria 166-48726.

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se trata de un bien propio, conforme lo establece el Art 1781 del C.C.-

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor **de \$12.000. 000.oo**

EN LA PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO. El 2.86% del bien inmueble a **cada uno de los tres hijos**, que según consta en Escritura pública se describe así: **IDENTIFICACION Y LINDEROS:** El 100% del bien inmueble, el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicada e en el municipio de Viotá porción que se denomina el Reposo, alinderada según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaría segunda 2 de Bogotá D.C, inmueble distinguido con el numero sesenta y seis (66), y alinderado así: Desde el mojón seiscientos noventa y tres (693) común a las parcelas sesenta y cinco (65) y cuarenta y siete (47) siguiendo el costado norte linda con las parcelas cuarenta y siete (47) y cuarenta y seis (46) según línea quebrada que pasa por los mojones seiscientos noventa y uno (691) seiscientos noventa (690) seiscientos ochenta y ocho (688) y seiscientos ochenta y nueve (689) y va hasta el mojón seiscientos cincuenta y seis (656) común a la parcela sesenta y siete (67) de este mojón sigue el costado oriental con la parcela sesenta y siete (67) en línea quebrada pasa por los mojones ochocientos setenta y siete (877) ochocientos setenta y seis (876) y ochocientos sesenta y ocho (868) y va hasta el mojón ochocientos sesenta y seis (866) común a la parcela sesenta y cinco (65) de este mojón se sigue al costado sureste lindando con la parcela (65) en línea recta que pasa por el mojón ochocientos sesenta y siete (867) y va hasta el mojón seiscientos noventa y tres (693) punto de partida no le quedan servidumbres la salida a la parcela de JORGE BARBOSA **distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 166-48727.**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.
Se trata de un bien propio, conforme lo establece el artículo 1781 del C.C.

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de \$ **12.000. 000.00**

**TOTAL, CANCELADO Y ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA \$
4.114.080.00**

SEXTA HIJUELA: Para el heredero hijo de la causante EVA LONDOÑO, señor JOSE ANTONIO LONDOÑO Identificado con C.C. No 3.251.699 expedida en Viotá

1.- Le corresponde por derecho de herencia la suma de \$1.714.272

2.-Para cancelarle se procede a realizar a su favor la siguiente imputación y adjudicación en la totalidad de su derecho en la primera partida.

2.1. El 7.14% de la primera partida que corresponde a \$ 1.714. 272.00

3.-Se le adjudica a JOSE ANTONIO LONDOÑO, los derechos de plena propiedad y el dominio sobre el siguiente bien: ----

EN LA PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO. EL 7.14% del bien inmueble: que según consta en Escritura pública se describe así: **IDENTIFICACION y LINDEROS:** EL 100% del bien inmueble el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicado en el municipio de Viotá, porción que se denomina **el Mirador** distinguido con el numero ochenta y seis (86), y alinderado según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaría 2 de Bogotá D.C. Distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 166-48726. **LINDEROS:** Partiendo del mojón novecientos sesenta y dos (962) común a la parcela ochenta y tres (83) de HERMOGENES PERILLA y a la ochenta y siete (87) de ANTONIO ZAMBRANO, El costado norte, linda con la parcela ochenta y cinco (85) en línea recta que va del mojón novecientos sesenta y seis (966) común a la parcela ochenta y ocho (88) de ANTONIO FAJARDO. De aquí por el costado oriental linda con la parcela ochenta y ocho (88) en línea recta que sigue el filo de una cuchilla hasta encontrar el mojón novecientos ochenta y nueve (989) común a la parcela ciento nueve (109) de EMILIO SANCHEZ, De aquí siguiendo el costado sur linda con la parcela ciento nueve (109) siguiendo una cerca de alambre en línea quebrada pasando por los mojones novecientos ochenta y ocho (988) y novecientos ochenta y siete (987) va al novecientos setenta y ocho (978) común a la parcela ciento dos (102) de CLEMENTE ACOSTA y con la parcela (102) en línea recta hasta el mojón novecientos sesenta y tres (963) común a la parcela ochenta y cuatro (84) de ISMAEL CAICEDO y con la parcela ochenta y cuatro (84) en línea recta hasta el mojón novecientos ochenta y dos (982) comun a la parcela ochenta y tres (83). De este mojón costado occidental linda con parcela ochenta

y tres (83) en línea recta que va al mojón novecientos sesenta y dos (962) de partida servidumbres queda gravado con la servidumbre activa de un camino de tres metros de ancho que viene de la parcela ochenta y cuatro (84) y pasa a la ciento dos (102) luego sigue el lindero con la parcela ciento nueve (109) hasta el mojón novecientos ochenta y nueve (989) de aquí sigue por la cuchilla para dar entrada de las parcelas ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88). **Distinguido con la matrícula inmobiliaria 166-48726.**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se trata de un bien propio, conforme lo establece el Art 1781 del C.C.

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de \$12.000. 000.00

TOTAL, CANCELADO Y ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA \$ 1.714.272

SEPTIMA HIJUELA: Para el heredero EUFRASIO LONDOÑO con C.C. No 3.251.678 expedida en Viotá, hijo de la causante EVA LONDOÑO.

1.- Le corresponde por derecho de herencia la suma de \$1.714.272

2.- Para cancelarle se procede a realizar a su favor la siguiente imputación y adjudicación en la totalidad de su derecho en la partida Primera.

2.1. El 7.14% de la primera partida del activo que corresponde a \$ 1.714. 272.00

3.-Se le adjudica a EUFRASIO LONDOÑO los derechos de plena propiedad y el dominio en comun y proindiviso sobre el siguiente bien inmueble.

EN LA PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO. El 7.14% del bien inmueble: que según consta en Escritura pública se describe así: **IDENTIFICACION y LINDEROS:** EL 100% del bien inmueble el lote de terreno que hace parte de la finca denominada CALANDAIMA, ubicado en el municipio de Viotá, porción que se denomina el Mirador distinguido con el numero ochenta y seis (86), y alinderado según escritura 1.400 del 04 de marzo de 1.948 protocolizada en la notaria 2 de Bogotá D.C. **LINDEROS:** Partiendo del mojón novecientos sesenta y dos (962) común a la parcela ochenta y tres (83) de HERMOGENES PERILLA y a la ochenta y siete (87) de ANTONIO ZAMBRANO, El costado norte, linda con la parcela ochenta y cinco (85) en línea recta que va del mojón novecientos sesenta y seis (966) común a la parcela ochenta y ocho (88) de ANTONIO FAJARDO. De aquí por el costado oriental linda con la parcela ochenta y ocho (88) en línea recta que sigue el filo de una cuchilla hasta encontrar el mojón novecientos ochenta y nueve (989) común a la parcela ciento nueve (109) de EMILIO SANCHEZ, De aquí siguiendo el costado sur linda con la parcela ciento nueve (109)

siguiendo una cerca de alambre en línea quebrada pasando por los mojones novecientos ochenta y ocho (988) y novecientos ochenta y siete (987) va al novecientos setenta y ocho (978) común a la parcela ciento dos (102) de CLEMENTE ACOSTA y con la parcela (102) en línea recta hasta el mojón novecientos sesenta y tres (963) común a la parcela ochenta y cuatro (84) de ISMAEL CAICEDO y con la parcela ochenta y cuatro (84) en línea recta hasta el mojón novecientos ochenta y dos (982) común a la parcela ochenta y tres (83). De este mojón costado occidental linda con parcela ochenta y tres (83) en línea recta que va al mojón novecientos sesenta y dos (962) de partida servidumbres queda gravado con la servidumbre activa de un camino de tres metros de ancho que viene de la parcela ochenta y cuatro (84) y pasa a la ciento dos (102) luego sigue el lindero con la parcela ciento nueve (109) hasta el mojón novecientos ochenta y nueve (989) de aquí sigue por la cuchilla para dar entrada de las parcelas ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88). **Distinguido con la matrícula inmobiliaria 166-48726.**

ADQUISICION: El 100% de este inmueble lo adquirió el causante RAFAEL BAUTISTA CARDENAS, por compra que se hizo al Señor CRANE JORGE W., tal como consta en la escritura pública número 1400 del 4 de marzo de 1948, otorgada en la Notaria segunda (2) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se trata de un bien propio, conforme lo establece el Art 1781 del C.C.

AVALUO: El avalúo del 100% es por un valor de **\$12.000. 000.oo.**

TOTAL, CANCELADO Y ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA \$ 1.714. 272

VERIFICACION.

Derecho y del Valor de los bienes inmuebles con beneficio de inventario..... \$ 24.000. 000.oo

VALOR TOTAL DEL ACTIVO\$ 24.000. 000.oo

Para una adjudicación en común y proindiviso quedaría de la siguiente forma a cada de los hijos de los dos causantes (con doble conjunción).

1.-HIJUELA PARA ANA CECILIA BAUTISTA LONDOÑO.....	\$ 4.114.080
2.- HIJUELA PARA ANA MERCEDES BAUTISTA LONDOÑO.....	\$ 4.114.080
3.- HIJUELA PARA ABIGAIL BAUTISTA LONDOÑO.....	\$ 4.114.080
4.- HIJUELA PARA MARIA MERY BAUTISTA LONDOÑO.....	\$ 4.114.080
5.- HIJUELA ALFONSO BAUTISTA LONDOÑO... (+)	\$ 4.114.080
6.1.-HIJUELA WILLIAM BAUTISTA SILVA	\$ 1.371.360
6.2.-HIJUELA MARLEN BAUTISTA SILVA	\$ 1.371.360
6.3.-HIJUELAPARA MANUEL FERNANDO BAUTISTA SILVA.	\$ 1.371.360

8.- HIJUELA PARA JOSE ANTONIO LONDOÑO.....	..\$ 1.714.272
9.- HIJUELA PARA EUFRASIO LONDOÑO.....	\$ 1.714.272

VALOR	\$24.000. 000.oo

PARTIDA PRIMERA

1.- HIJUELA PARA ANA CECILIA BAUTISTA LONDOÑO.....	\$2.057.040
2.- HIJUELA PARA ANA MERCEDES BAUTISTA LONDOÑO.....	\$2.057.040
3.- HIJUELA PARA ABIGAIL BAUTISTA LONDOÑO.....	\$2.057.040
4.- HIJUELA PARA MARIA MERY BAUTISTA LONDOÑO.....	,\$2.057.040
5.- HIJUELA ALFONSO BAUTISTA LONDOÑO... (+).....	
6.1.-HIJUELA WILLIAM BAUTISTA SILVA	\$ 685.680
6.2.-HIJUELA MARLEN BAUTISTA SILVA	\$ 685.680
6.3.-HIJUELA PARA MANUEL FERNANDO BAUTISTA SILVA	-----\$ 685.680
8.- HIJUELA PARA JOSE ANTONIO LONDOÑO.....	\$ 857.136
9.- HIJUELA PARA EUFRASIO LONDOÑO.....	-\$ 857.136

TOTAL, VALOR DE LA PARTIDA PRIMERA **\$ 12.000. 000.oo**

PARTIDA SEGUNDA.

1.- HIJUELA PARA ANA CECILIA BAUTISTA LONDOÑO.....	\$2.057.040
2.- HIJUELA PARA ANA MERCEDES BAUTISTA LONDOÑO.....	\$2.057. 040
3.-HIJUELA PARA ABIGAIL BAUTISTA LONDOÑO.....	\$2 057. 040
4.-HIJUELA PARA MARIA MERY BAUTISTA LONDOÑO.....	\$ 2.057.040
5.-HIJUELA PARA MANUEL FERNANDO BAUTISTA SILVA.....	.\$ 685.680
6 HIJUELA PARA MARLEN BAUTISTA SILVA.....\$ 685.680 .
7.- HIJUELA PARA WILLIAM BAUTISTA SILVA.....	\$ 685.680

TOTAL VALOR DE LA PARTIDA SEGUNDA.....\$ 12.000.000

SUMAS IGUALES \$ 24.000.000

En los anteriores términos queda elaborado el trabajo de partición, dando cumplimiento a lo ordenado en auto. Solicitando respetuosamente se le dé el trámite legal correspondiente. Respetuosamente me suscribo al señor Juez.

Atentamente



CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE.
Partidor.